



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 989 -2026
De 14 de Octubre de 2026

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, que reorganiza el Ministerio de Vivienda y establece el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, decreta que el funcionamiento y la organización interna de sus dependencias se ajustarán a lo establecido en esta ley y en sus reglamentos;

Que el artículo 8 de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, dispone que el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los Viceministros, en el Secretario General o en los Directores, según el ramo, excepto en los casos en que este expresamente prohibido en la Constitución Política de la República y la Ley;

Que en cumplimiento de sus responsabilidades y en ejercicio de las atribuciones, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial ha dispuesto, para el logro de los objetivos institucionales y para la mayor claridad y transparencia, designar a la señora Sandra Castillo, con cédula de identidad personal No.8-385-71, con posición No.1-63, como Sub Directora Administrativa, encargada, en virtud que el titular del cargo, la Licenciada Michele Coutte de Amo, se acogerá a su descanso anual remunerado (vacaciones), desde el 19 de octubre de 2026 al 2 de noviembre de 2026;

En mérito de lo antes expuesto, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

RESUELVE:

Artículo 1. Designar a la señora Sandra Castillo, con cédula de identidad personal No.8-385-71, con posición No.1-63, como Sub Directora Administrativa, encargada, en virtud que el titular del cargo, la Licenciada Michele Coutte de Amo, se acogerá a su descanso anual remunerado (vacaciones), por lo que como Sub Directora Administrativa, encargada, se le delega temporalmente las facultades que detallamos a continuación:

- a. Presidir actos públicos que celebre este ministerio, firmar órdenes de compra, gestiones de cobros, solicitudes de bienes, servicios y obras; así como firmar cheques cuyo valor ascienda desde la suma de Un Centésimo (B/. 0.01) hasta Doscientos Mil Balboas con 00/100 (B/. 200,000.00).
- b. Rechazar propuestas, declarar desierto, adjudicar, cancelar o resolver administrativamente los actos públicos de selección de contratista cuyo precio de referencia o de propuesta desde la suma de Un Centésimo (B/. 0.01) hasta Doscientos Mil Balboas con 00/100 (B/. 200,000.00).
- c. Suscribir autorizaciones, cheques para pagos de caja menuda, planillas y órdenes de pagos cuyo valor ascienda desde la suma de Un Centésimo (B/. 0.01) hasta Doscientos Mil Balboas con 00/100 (B/. 200,000.00).



Página No. 2 de 7
Resolución No. 084-2026
de 14 de Octubre de 2026.

- d. Firmar facturas concernientes a las pólizas de la flota vehicular de este Ministerio, cuyo compromiso ascienda desde la suma Un Centésimo (B/. 0.01) hasta Doscientos Mil Balboas con 00/100 (B/. 200,000.00).
- e. Firmar la justificación de excepción de uso de plataforma de cotización en línea.
- f. Firmar Resoluciones Electrónicas
- g. Implementar el uso del Sistema de Tarjeta de Flota Vehicular, el control y administración del suministro de combustible.
- h. Firmar los Informes técnicos fundados para los procedimientos excepcionales de Contratación Pública referente a los arrendamientos de bienes y servicios requeridos para esta institución.
- i. Firmar el Pacto de integridad hasta un monto de Doscientos Mil balboas con 00/100 (B/. 200, 000.00).

Artículo 2. Advertir que las funciones delegadas no podrán a su vez delegarse y que el incumplimiento de esta Resolución con lleva la nulidad de lo actuado y que la función delegada es intransferible a otro servidor público y, es revocable en cualquier momento por la autoridad que la confirió. La funcionaria autorizada mediante la presente Resolución, al momento de ejercer la facultad delegada, deberá indicar que actúa por delegación de funciones.

Artículo 3. Advertir que las funciones delegadas podrán ser ejercidas indistintamente por el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 61 de 23 de octubre de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIME A. JOVANÉ C.
Ministro



JAJC/MideDR/LDC/ng

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Fecha: 21-10-2024